

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS..... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de la Guerra:**
Reales órdenes resolutorias de instancias en solicitud de devolución de pesetas.
- Ministerio de Marina:**
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.—Memoria de los trabajos realizados por esta Junta (continuación).
Real Academia Española.—Lista de los Sres. Académicos que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador.
Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.—Anunciando haberse expuesto al público las listas de los señores socios que tienen derecho á elegir el Senador de las Sociedades Económicas de la región de Madrid.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
Dirección general de Obras públicas.—Subasta para la construcción de un faro de 4.º orden en el cabo de Canet (Valencia).
- Administración provincial:**
Agencia ejecutiva de Murcia.—Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se expresan.
- Administración municipal:**
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Bando anunciando que desde el día 1.º al 14 del actual se procederá á la formación del alistamiento de mozos sujetos al servicio militar.
- Administración de justicia:**
Edictos de Juzgados de primera instancia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por Agustín Maffiote La Roche y Francisco Maffiote La Roche, vecinos de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de que les sean devueltas las 2.000 pesetas con que redimieron el servicio militar activo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que los interesados no fueron incluidos en el alistamiento del año correspondiente, incurriendo, por lo tanto, en la penalidad que determina el art. 30 de la ley de Reemplazos de 1885, y que el Real decreto de indulto designaba para la redención de estos mozos la suma de 2.000 pesetas, se ha servido desestimar la petición de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1900.

LINARES

Sr. Capitán general de las islas Canarias.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Domingo Sansó Henríquez, recluta del reemplazo de 1897 por el cupo de Guía, que está com-

prendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del padre de aquél, D. Clemente Sansó, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo en 3 de Septiembre de 1898, en la Delegación de Hacienda de Canarias, según carta de pago núm. 7.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1900.

LINARES

Sr. Capitán general de las islas Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas en solicitud de que sea devuelto el importe que para redimirse del servicio militar activo depositaron los reclutas relacionados á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de los recurrentes, por los motivos que se indican en la relación citada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1900.

LINARES

Sres. Capitanes generales de Andalucía y Cataluña.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	VECINDAD		Reemplazo á que pertenecen.	MOTIVOS POR QUE SE DESESTIMA LA PETICIÓN
	PUEBLO	PROVINCIA		
Juan Enras Nimbo	San Quart.....	Barcelona.....	1899	Por no ser excedente de cupo. Por haber hecho uso de los beneficios de la redención.
Teodoro Balaguer Torres.....	Gironella.....	Idem.....	1899	
Florencio Durán Antigo.....	Idem.....	Idem.....	1896	
Antonio Ruiz Lechado.....	Santaella.....	Córdoba.....	1898	

Madrid 28 de Diciembre de 1900.—LINARES.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 188—26 DE DICIEMBRE DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas Hawai ó Sandwich.

Datos sobre el puerto de Honolulu.

(Avis aux Navigateurs, núm. 251/1.637. Paris, 1900.)

Núm. 1.010, 1900.—Los datos que siguen han sido extractados de diferentes informaciones norteamericanas y de un informe del Comandante en Jefe de la División naval francesa del Pacífico Oriental.

Al través de la barra de la entrada del puerto de Honolulu se ha dragado un canal, que tiene una profundidad mínima de 9 metros. El eje de dicho canalizo está orientado: N. 26° 30' E. S. 26° 30' O.

La enfílación de la luz roja del puerto con la luz verde de la Aduana, al N. 25° 30' E., tangentea el lado oriental de la extremidad exterior del canalizo, y la marcación de la torre-cilla de la luz roja con la torre del reloj (planing mill, en Fort Street), al N. 28° 30' E., tangentea el lado occidental de la misma.

El canal está avalizado en su lado oriental por una boya de asta, de color rojo, fondeada en el veril del arrecife, y por cinco boyas cónicas del mismo color; en su lado occidental por una boya plana, blanca, con un disco negro, y por ocho perchas colocadas también en el veril del arrecife.

El puerto interior ha sido dragado hasta una profundidad de 8,5 m., en bajamar media, en una extensión de más de 150 m., á lo largo de la dársena de la Pacific Mail. La parte situada al N. O. de la luz roja, entre el muelle del ferrocarril y el de cuarentena, y la parte Norte del puerto, han sido dragadas hasta 8 metros.

Con estos trabajos, el puerto ha quedado ensanchado unos

80 m. hacia el Oeste, con una profundidad casi uniforme de 8 m. Las arenas levantadas por la draga han sido depositadas á inmediaciones de la luz roja, donde han formado una isleta de 80 m. de largo por 30 de ancho, extendida en dirección N. 30° O. de la luz.

Actualmente el puerto de Honolulu es accesible, con fácil maniobra, para buques cuyo calado no exceda de 7,5 m. El crucero *Protet* estuvo fondeado en él, acoderado á los arrecifes de la costa.

En el interior del puerto, cerca del arrecife, y al N. N. O. de la luz roja, hay dos boyas planas, pintadas de rojo, destinadas á la espía ó amarraje de los buques.

Un malecón de 700 m. de largo, sobre el cual hay una línea de tranvías, parte de la isla Lazareto ó Cuarentena y se extiende en dirección al S. 80° E., hasta el muelle de la Cuarentena.

Están actualmente en estudio otros proyectos de mejora del puerto, entre ellos uno de rectificación del trazado de varias de las obras marítimas del puerto.

La iluminación del puerto de Honolulu está enteramente conforme con la que dan los cuadernos de faros.

Carta núm. 605 de la sección I.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

Boyas en los bancos Nuevo y Magdalena.—Canal Nuevo. Estrecho de Magallanes.

(Noticias hidrográficas. Valparaiso, Noviembre 1900.)

Núm. 1.011, 1900.—El Comandante del crucero *Presidente Pinto* comunica haber fondeado, á uno y otro del canal Nuevo, las boyas expresadas á continuación:

En el veril occidental del banco Nuevo, próximamente á 300 m. al S. O. del cabezo de 5,5 m. fondeada en 9 m. de agua, una boya tronco-cónica, negra, con canastillo cilíndrico del mismo color, con el nombre *Banco Nuevo*, en letras blancas. Desde ella demoran: el cabo San Vicente, al N. 5° 30' E.; la costa oriental de la isla Magdalena, al S. 47° O.; la costa Sur de la isla Marta, al S. 89° O.

En el veril S. E. del banco Magdalena, á unos 300 m. al Este del cabezo de 6,4 m., fondeada en 10 m. de agua, una boya cónica, roja, sin distintivo, con el nombre *Magdalena*, en letras blancas. Desde ella demoran: el cabo San Vicente, al N. 21° E.; la punta Sur de la isla Magdalena, al N. 79° O.; la punta Silvestre, al N. 30° O.

Carta núm. 73 de la sección VII.

Australia (costa E.).

Cambios en la iluminación del puerto Curtis.

(Notice to Mariners, núm. 572. Londres, 1900.)

Núm. 1.012, 1900.—El Gobierno de Queensland hace saber que próximamente se efectuarán los cambios indicados á continuación en la iluminación del puerto Curtis.

1.º En el morro Gatcombe, la luz actual será sustituida por otra de sectores coloreados, elevada 37 m. sobre la pleamar, iluminando á 13 millas con luz blanca, entre el N. 37º E. y el S. 62º E., eclipsada entre el S. 62º E. y el S. 37º E.; blanca

entre el S. 37º E. y el S. 29º W., roja entre el S. 29º W. y el S. 51º W., blanca entre el S. 51º W. y la costa.

El faro consiste en una torre de forma cilíndrica de 11,5 metros de altura, pintada de blanco, con cúpula roja, erigida próximamente á 7/8 cable al N. 18º E. de la luz actual. Situación aproximada: 23º 53' S. por 159º 55' E.

2.º Cerca de la entrada del río Boyne se encenderán dos luces de enfilación de 4.º orden: la anterior, elevada 20 m. sobre la pleamar, visible desde 12 millas, irá colocada en una torrecilla de esqueleto de 9 m. de altura, pintada de blanco, y la posterior, elevada 36 m., visible desde 14 millas, se encenderá en una construcción cuadrilátera, de color blanco,

erigida en un cerro situado á 9,5 cables al S. 83º O. de la luz anterior. Ambas luces, enfiladas en la dirección expresada, guiarán al buque por el canal Sur de la entrada.

3.º En la pendiente occidental del morro Gatcombe se establecerán otras dos luces de dirección: la anterior, elevada 10 m. sobre el nivel de la pleamar, irá colocada sobre una pequeña caseta, y la posterior, elevada á doble altura, se encenderá en una torrecilla de esqueleto. Oportunamente se publicarán más detalles.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 100.

Carta núm. 524 de la sección VI.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria. (1)

Estado núm. 8.

Expedientes de reintegro, con arreglo al art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887, que se han terminado.

INTERESADOS Y CAUSANTES	PUEBLOS	PROVINCIAS	CANTIDAD — Pesetas.	PONENTES
D. José Cerdán Pérez, en nombre y representación de los huérfanos de Doña Concepción Percaz Leó, Maestra que fué de.....	Albatera.....	Alicante.....	260'05	Sr. Cos-Gayón.
José María Arnaez, en nombre y representación de sus hijos Doña Carlota, Doña Francisca y D. José, huérfanos de Doña María del Remedio Pérez y Gutiérrez, Maestra que fué de.....	Tibi.....	Idem.....	271'92	Idem.
Doña Carmen Cano, viuda de D. Hipólito Muriel Rodrigo, Maestro que fué de.....	Navarrevisca.....	Avila.....	83'91	Sr. Alvarez Mariño.
Laureana Guerraz Familiar, viuda de D. Joaquín Santacana, Maestro que fué de.....	La Horcajada.....	Idem.....	287'44	Idem.
Aurina y Doña Emiliana Durán, hijas de D. Emeterio Durán, Maestro que fué de.....	Hoyocasero.....	Idem.....	104'58	Idem.
Josefa García Rodríguez, viuda de D. Antonio Camacho, Maestro que fué de.....	Badajoz.....	Badajoz.....	123'94	Sr. Puerta.
Dolores Calvo, viuda de D. Inocente Martín Rodríguez, Maestro que fué de.....	Fuente del Maestre.....	Idem.....	207'44	Idem.
Isabel Vuineso Gómez, viuda de D. José Prieto, Maestro que fué de.....	Almendralejo.....	Idem.....	167'37	Idem.
Josefa Muñoz Aparico, viuda de D. Feliciano Olalla Altina, Maestro que fué de.....	Salas de los Infantes.....	Burgos.....	160'66	Sr. Cortés.
Marta Valgañón Paredes, viuda de D. Juan Mata Fernández, Maestro que fué de.....	Pancorbo.....	Idem.....	214'36	Idem.
María de la Esperanza Martorell, viuda de D. Antonio Umbert, Maestro que fué de.....	Palma.....	Baleares.....	592'91	Sr. Zapatero.
Ruperta González, viuda de D. Esteban Silva, Maestro que fué de.....	Villamiel.....	Cáceres.....	203'32	Sr. Alvarez Mariño.
Concepción Bante Cruz, viuda de D. José Sabina Albertos, Maestro que fué de.....	Candelaria.....	Canarias.....	63'14	Sr. Puerta.
D. Antonio Luna, á nombre de los hijos de Doña Concepción García González, Maestra que fué de.....	Córdoba.....	Córdoba.....	596'61	Idem.
Doña María Casal Rodríguez, viuda de D. Manuel Bernárdez, Maestro que fué de.....	Pereirina.....	Coruña.....	47'46	Sr. Cortés.
Josefa Sánchez Gómez, viuda de D. Manuel Francisco Pardo, Maestro que fué de.....	Camocedo.....	Idem.....	76'24	Idem.
María Gómez Martínez, viuda de D. Domingo Rodríguez, Maestro que fué de.....	Cambre.....	Idem.....	264'45	Idem.
Ana Pérez Andrés, viuda de D. Emilio Ponce, Maestro que fué de.....	Ares.....	Idem.....	122'83	Idem.
María Carmen Soriano Gijón, viuda de D. Domingo Alvarez, Maestro que fué de.....	Almodóvar del Campo.....	Ciudad Real.....	329'35	Sr. Zapatero.
Rafaela Pérez Escrig, viuda de D. Juan Bautista Nebot, Maestro que fué de.....	Segorbe.....	Castellón.....	238'89	Sr. Cos-Gayón.
Leonor García Segarra, viuda de D. Vicente Segarra, Maestro que fué de.....	Vall de Uxó.....	Idem.....	255'99	Idem.
Carmen Roselley, viuda de D. Mariano Martín, Maestro que fué de.....	Domingo Pérez.....	Granada.....	153'18	Sr. Alvarez Mariño.
Joaquina Artola, viuda de D. Bonifacio Urresterasu, Maestro que fué de.....	Villabona.....	Guipúzcoa.....	287'29	Sr. Cortés.
Josefa Isabel Ezquerria, viuda de D. Francisco Sesé Sesé, Maestro que fué de.....	Aisa.....	Huesca.....	166'52	Sr. Sardá.
Micaela Leiva y Leiva, viuda de D. Félix Muntiel y Frías, Maestro que fué de.....	Torreçilla sobre Alesanco.....	Logroño.....	107'92	Sr. Sarrasí.
D. Mariano Chusca y Bona, viudo de Doña Lucía Martínez, Maestra que fué de.....	Quel.....	Idem.....	Denegado (2)	Idem.
Doña Asunción del Cerro Philippets, viuda de D. Miguel Pérez Bueno, Maestro que fué de.....	Fuenmayor.....	Idem.....	159'96	Idem.
Prudencia Lozano Peña, viuda de D. Pedro José Ortiz, Maestro que fué de.....	Majadahonda.....	Madrid.....	173'53	Sr. Zapatero.
Bona Moro López, viuda de D. Francisco Leblie, Maestro que fué de.....	Valdelaguna.....	Idem.....	99'13	Idem.
Celia Rodríguez Sierra, viuda de D. Ezequiel González, Maestro que fué de.....	Zarzalejo.....	Idem.....	171'58	Idem.
Leonor Ruiz Caravantes, viuda de D. Juan Fraile.....	Madrid.....	Idem.....	59'69	Idem.
Claudia Díaz Manzanares, viuda de D. Trifón Lacalle, Maestro que fué de.....	Orbaiceta.....	Navarra.....	135'85	Sr. Sarrasí.
Pascuala Gloria, viuda de D. Esteban Belarra, Maestro que fué de.....	Burgui.....	Idem.....	82'07	Idem.
Angela Zalba Espinal, viuda de D. Bartolomé Urtaum, Maestro que fué de.....	Viscarret.....	Idem.....	63'01	Idem.
Petra López y López, viuda de D. Cosme Larramendi, Maestro que fué de.....	Vitoria.....	Idem.....	83'30	Idem.
Adelaida Roda Gorri, viuda de D. Simón Casasús Lafin, Maestro que fué de.....	Burgui.....	Idem.....	114'91	Sr. Sardá.
Fermina Laviano, viuda de D. Javier Tierrillas, Maestro que fué de.....	Monreal.....	Idem.....	186'45	Idem.
Eladia Pérez de la Vega, viuda de D. Modesto del Olmo, Maestro que fué de.....	Barruelo de Santullán.....	Palencia.....	121'14	Sr. Cortés.
María Gracia del Pino, viuda de D. Francisco Ruiz Muñoz, Maestro que fué de.....	Arahal.....	Sevilla.....	122'66	Sr. Puerta.
Rosario Jiménez, viuda de D. José López Medina, Maestro que fué de.....	Aznalfarache.....	Idem.....	151'51	Idem.
Ignacia Godoy, viuda de D. Bernardo Figueredo, Maestro que fué de.....	Morón.....	Idem.....	362'68	Idem.
Carmen Gordillo, viuda de D. Francisco Borrego, Maestro que fué de.....	Arahal.....	Idem.....	144'83	Idem.
D. Antonio Calabria, en nombre y representación de la hija de Doña Buenaventura Borobia, Maestra que fué de.....	Noviercas.....	Soria.....	230'59	Sr. Sardá.
Juan de Mata, en representación de los hijos de Doña Francisca Asensio, Maestra que fué de.....	Araila.....	Teruel.....	209'16	Idem.
Emilio Benacer Gómez, viudo de Doña Carmen Siero Lecha, Maestra que fué de.....	Tabernes de Valldigna.....	Valencia.....	Denegado (2)	Sr. Cos-Gayón.
Vicente Nebot, viudo de Doña María Vicenta Alcina, Maestra que fué de.....	Liria.....	Idem.....	Idem (2)	Idem.
Doña Amalia Garcerá Górdoba, viuda de D. Manuel Redón Edo, Maestro que fué de.....	Adzaneta.....	Idem.....	174'42	Idem.
Rosario Pérez, viuda de D. José María García Aparici, Maestro que fué de.....	Benimamet.....	Idem.....	139'90	Idem.
Josefa de la Varga, viuda de D. Fernando del Moral, Maestro que fué de.....	Carranza.....	Vizcaya.....	152'16	Sr. Cortés.
Joaquina Gil Mestre, viuda de D. Antonio Mancho Barberán, Maestro que fué de.....	Movera.....	Zaragoza.....	212'48	Sr. Sardá.

(1) Véase la GACETA del día 30 de Diciembre de 1900.
(2) Por oponerse el art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887.

Estado núm. 9.

Expedientes resueltos por la Junta, de devolución de cantidades descontadas indebidamente con destino al fondo de derechos pasivos del Magisterio.

INTERESADOS	PROVINCIAS	Cantidad que se le devuelve.	PONENTES
Doña Mercedes García Ripoll, Maestra de la Escuela pública de Monforte.....	Alicante.....	129'24	Sr. Cos-Gayón.
D. Hilario Lozano Yuste.....	Cuenca.....	14'88	Sr. Zapatero.
Doña Angela Sara Horcajada.....	Madrid.....	Denegada.	Idem.
Inés, Doña Leonor y Doña Francisca Muñoz Fernández, hijas de Don Vicente Muñoz.....	Toledo.....	72'45	Idem.

Estado núm. 10.

Traslados de pago.

INTERESADOS	CONCEPTO	Provincia donde lo tenía consignado.	Provincia donde se le consigna.
D. Felipe Tachón Gregorio.....	Jubilación.....	Avila.....	Salamanca.
Antonio Cano y Milán.....	Idem.....	Granada.....	Almería.
Generoso Izquierdo Villanueva.....	Idem.....	Teruel.....	Valencia.
Julián Fernández Gil.....	Idem.....	Zaragoza.....	Logroño.
Doña Encarnación Sánchez Fernández.....	Idem.....	Jaén.....	Málaga.
Rosario de los Santos Zamora.....	Idem.....	Toledo.....	Madrid.
Josefa Castells Navarro.....	Idem.....	Jaén.....	Idem.
Paula del Carmen Ferreiro Feijoo.....	Idem.....	Pontevedra.....	Orense.
Ramona y Doña Monserrat Carné y Obach.....	Pensión.....	Lérida.....	Barcelona.
María Rodríguez Benítez.....	Idem.....	Zamora.....	Salamanca.
Octavia y Doña Cermen Luna Garrido.....	Idem.....	Madrid.....	Córdoba.
Victoria de la Sota Insauste.....	Idem.....	Santander.....	Vizcaya.
Josefa Bretóns Estévez.....	Idem.....	Coruña.....	Barcelona.
Felipa del Rey Serrano.....	Idem.....	Segovia.....	Valencia.
María Corchón Gómez.....	Idem.....	Soria.....	Barcelona.
Francisca Pérez Alcalde.....	Idem.....	Navarra.....	Vizcaya.
Julia Mateo Lerga.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Irene Moya Rambla.....	Idem.....	Teruel.....	Logroño.

(Se continuará.)

Real Academia Española.

Lista de los Sres. Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución y al 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.—Publicase este día en cumplimiento de lo prescrito en el art. 12 de la misma ley.

- Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela y Ceballos, Conde de Cheste.
- Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto, Marqués de Valmar.
- Excmo. Sr. D. Ramón de Campoamor.
- Excmo. Sr. D. Juan Valera.
- Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas.
- Sr. D. Cayetano Fernández.
- Excmo. Sr. D. Gaspar Núñez de Arce.
- Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.
- Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia.
- Excmo. Sr. D. Mariano Catalina.
- Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
- Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer.
- Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal.
- Sr. D. Miguel Mir.
- Excmo. Sr. D. Eduardo Benot.
- Excmo. Sr. D. Francisco Andrés Commelerán.
- Excmo. Sr. D. Francisco Silveira.
- Excmo. Sr. D. Miguel Colmeiro.
- Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.
- Excmo. Sr. D. Santiago de Liniers, Conde de Liniers.
- Excmo. Sr. D. Manuel del Palacio.
- Excmo. Sr. D. José Echegaray.
- Excmo. Sr. D. Luis Pidal, Marqués de Pidal.
- Sr. D. Eugenio Sellés.
- Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.
- Sr. D. Benito Pérez Galdós.
- Sr. D. José María de Pereda.
- Sr. D. Isidoro Fernández Flórez.
- Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.
- Sr. D. Emilio Octavio Picón.
- Sr. D. Jacinto Octavio Picón.

Madrid 1.º de Enero de 1901.—El Director, el Conde de Cheste.

Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

En este día, y conforme á lo que la ley dispone, se han expuesto al público las listas de los señores socios de número que tienen derecho á elegir compromisarios para el Senador de las Sociedades Económicas de la región de Madrid, admitiéndose hasta el día 20 del actual las reclamaciones escritas á que puedan dar origen dichas listas.

Madrid 1.º de Enero de 1901.—El Secretario general, Luis María de Tro y Moxó.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de un faro de 4.º orden en el cabo de Canet, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 38.135 pesetas con 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas, exceptuando las de Baleares y Canarias.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Diciembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un faro de 4.º orden en el cabo de Canet, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

ZONA 10.ª DE LA PROVINCIA

Contribución rústica.

Pueblo del Palmar.—Segundo trimestre de 1900.

D. Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repar-timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	TOTAL	Recargos, costas y gastos.	CUOTAS
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
9.619	Alfonso Saura Baeza	Palmar	4.24	9.68	12.92
9.624	Antonio Ródenas Pujante	Idem	4.42	0.55	4.97
9.626	Antonio Arjona Sánchez	Idem	2.90	0.44	3.34
9.628	Antonio Jesús Murcia	Idem	1.98	0.30	2.28
9.630	Antonio López Peñalver	Idem	3.03	0.45	3.48
9.634	Andrés Guerrero	Idem	2.21	0.33	2.54
9.638	Antonio Esteban Menchón	Idem	3.17	0.48	3.65
9.640	Antonio Muñoz	Idem	2.40	0.36	2.76
9.645	Antonio Tomás Ramírez	Idem	5.19	0.78	5.97
9.647	Antonio Parra	Idem	5.50	0.83	6.33
9.654	Antonio María Alburquerque	Idem	4.42	0.66	5.08
9.655	Antonio Ruiz García	Idem	10.09	1.50	11.59
9.657	Antonio Ortuno Martínez	Idem	2.11	0.32	2.43
9.669	Antonio Jesús López López	Idem	6.92	1.04	7.96
9.671	Antonio Abellán	Idem	8.07	1.21	9.28
9.691	Antonio Navarro Moreno	Idem	1.82	0.27	2.09
9.698	Antonio Carrillo Gil	Idem	1.44	0.21	1.65
9.699	Antonio Mayor Romero	Idem	11.76	1.76	13.52
9.703	Beatriz Saura Martínez, Viuda	Idem	1.74	0.26	2
9.704	Blas Espinosa Montoya	Idem	12.24	1.83	14.07
9.709	Bartolomé Sánchez Martínez	Idem	6.34	0.95	7.29
9.715	Benito Martínez Martínez	Idem	4.62	0.69	5.31
9.722	Bartolomé Sánchez Sánchez	Idem	3.47	0.52	3.99
9.728	Cayetano Serna Nicolás	Idem	1.53	0.24	1.82
9.729	Concepción García Pagán	Idem	4.04	0.60	4.64
9.730	Carmen López, viuda de Andrés Barceló	Idem	6.63	0.99	7.61
9.733	Dionisio Sánchez	Idem	2.69	0.40	3.09
9.734	Dionisio López	Idem	1.95	0.29	2.24
9.735	Diego Jiménez	Idem	1.95	0.29	2.24
9.736	Diego Martínez López	Idem	9.08	1.36	10.44
9.739	Domingo Ortiz	Idem	1.74	0.26	2
9.748	Dolores Barceló López	Idem	4.04	0.60	4.64
9.756	Francisco Aguera González	Idem	1.74	0.26	2
9.768	Francisco Puche Alcaraz	Idem	6.53	0.98	7.51
9.773	Francisco Jiménez Iniesta	Idem	3.17	0.50	3.67
9.775	Francisco González Romero	Idem	1.74	0.26	2
9.777	Francisco González González	Idem	4.18	0.63	4.81
9.778	Felipe Romero Alcaraz	Idem	3.75	0.57	4.32
9.780	Francisco Escames Riquelme	Idem	2.69	0.40	3.09
9.783	Francisco Carrillo Orenes	Idem	12.87	1.93	14.80
9.785	Francisco Carrillo Acosta	Idem	1.54	0.22	1.76
9.795	Francisco Ruiz	Idem	87.01	8.55	65.56
9.793	Francisco Navarro, Viuda	Idem	3.75	0.57	4.32
9.803	Francisco Rodríguez	Idem	1.78	0.27	2.05
9.813	Francisco Pintado López	Idem	1.74	0.26	2
9.814	Francisco Martínez Soler	Idem	9.94	1.49	11.43
9.825	Ginés López	Idem	1.97	0.30	2.27
9.831	Ginés Jiménez Pérez	Idem	2.74	0.41	3.15
9.834	Ginés García Murcia	Idem	2.07	0.31	2.38
9.836	Herederos de Carmen López Bernabé	Idem	3.47	0.53	4
9.838	Ildefonso López	Idem	3.27	0.49	3.76
9.839	Isidro García Ros	Idem	3.55	0.54	4.09
9.840	Isabel Marín	Idem	4.32	0.65	4.97
9.844	Juan García Martínez	Idem	3.47	0.52	3.99
9.846	José Montoya	Idem	2.69	0.40	3.09
9.856	Juan López Barceló	Idem	19.88	2.98	22.86
9.858	José Mariano García	Idem	6.43	0.96	7.39
9.866	Juan Sánchez	Idem	3.46	0.52	3.98
9.867	Juan Pérez	Idem	6.62	0.99	7.61
9.869	Juan Nieto	Idem	3.46	0.52	3.98
9.872	José Sánchez Sánchez	Idem	4.62	0.69	5.31
9.873	José Hernández Puche	Idem	4.32	0.65	4.97
9.876	Juan Bernal Urrea	Idem	14.12	2.12	16.24
9.877	Juan Espinosa Bastida	Idem	3.17	0.48	3.65
9.883	José Martínez, alias Conesa	Idem	1.63	0.24	1.87
9.884	José Ruiz Saura	Idem	17.86	2.68	20.54
9.885	José Martínez Ortiz Vallejo	Idem	5.19	0.77	5.96
9.886	Juan Espinosa	Idem	3.26	0.49	3.75
9.887	José García García	Idem	2.88	0.42	3.30
9.900	José Bernal González	Idem	3.46	0.52	3.98
9.904	José Marmol Gambin	Idem	4.99	0.75	5.74
9.906	José de Jodar	Idem	5.19	0.78	5.97
9.911	José López Jiménez	Idem	1.53	0.23	1.76
9.916	Juan Martínez Puche	Idem	1.44	0.21	1.65
9.923	José Torres	Idem	2.78	0.42	3.20
9.935	Juan Serna Bernabé	Idem	12.68	1.90	14.58
9.946	José Puche López	Idem	53.26	7.98	61.24
9.948	Josefa García Pagán	Idem	4.62	0.69	5.31
9.968	José González Luján	Idem	1.92	0.28	2.20
9.991	Juan López Barranco	Idem	8.12	1.21	9.33
10.001	Juan Mayor Romero	Idem	2.02	0.30	2.32
10.004	José González Moreno	Idem	3.36	0.51	3.87
10.035	María Antonia Almela	Idem	7.54	1.13	8.67
10.037	Manuel González Serna	Idem	2.68	0.40	3.08
10.044	Miguel Jiménez, Presbítero	Idem	4.32	0.65	4.97
10.045	Matías Martínez García	Idem	5.47	0.82	6.29
10.048	Matías García Salas	Idem	2.02	0.30	2.32
10.049	Miguel Murcia Rodríguez	Idem	6.05	0.91	6.96
10.053	Miguel Balsalobre Rodríguez	Idem	2.02	0.30	2.32
10.056	María de la Concepción Pascual Rodríguez	Idem	3.46	0.52	3.98
10.057	María López Hernández	Idem	2.68	0.40	3.08
10.060	Martín Almela	Idem	3.46	0.52	3.98
10.061	María García Iniesta	Idem	1.73	0.26	1.99
10.063	María Saura, Viuda de Ruiz	Idem	4.62	0.69	5.31
10.069	Pedro Gil Ramírez	Idem	1.44	0.21	1.65
10.071	Pedro Sandova	Idem	1.44	0.21	1.65
10.072	Pedro Bernal Espinosa	Idem	7.54	1.13	8.67
10.073	Pedro Murcia	Idem	5.85	0.88	6.73

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Recargos, costas y gastos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
10.083	Pedro Espinosa	Palmar	6'92	1'04	7'96
10.084	Pedro Martínez Belmonte	Idem	4'90	0'74	5'64
10.085	Pedro López Martínez	Idem	2'10	0'32	2'42
10.086	Pedro Hernández Mármol	Idem	6'40	0'96	7'36
10.087	Pedro Sánchez Puche	Idem	2'68	0'39	3'07
10.088	Pedro Moreno López	Idem	1'44	0'21	1'65
10.104	Roque Hernández	Idem	2'60	0'39	2'99
10.105	Roque Martínez Riquelme	Idem	5'33	0'80	6'13
10.106	Roque Mayor Sánchez	Idem	25'64	3'84	29'48
10.107	Santiago Torres Pellicer	Idem	2'02	0'30	2'32
10.110	Santos Otálora	Idem	4'04	0'60	4'64
10.113	Tomás Alajarín Romero	Idem	2'30	0'35	2'65
10.115	Ventura Mayor	Idem	6'05	0'91	6'96
10.117	Viuda de José González	Idem	121'39	18'21	139'60
10.118	Viuda de José González Serna	Idem	2'68	0'40	3'08
10.119	Viuda de Salvador Alcaraz Abellán	Idem	1'38	0'21	1'60

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores desconocidos.

Murcia 10 de Noviembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

3760—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño, Duque de Santo Mauro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Hago saber que desde el día de hoy hasta el 14 del actual se procederá en los 10 distritos de esta Corte a la formación del alistamiento de mozos sujetos al servicio militar para el próximo llamamiento, conforme a lo dispuesto en el cap. 4.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Que en cumplimiento del art. 38 de la misma, se recuerda a los comprendidos en el 28 la obligación de hacerse inscribir en el alistamiento de su respectivo distrito, así como a los padres o tutores de la de responder de dicha inscripción; y para los debidos efectos é inteligencia de los interesados, se insertan á continuación los artículos 27, 28, 29, 31 y 32 de la repetida ley, y relación de los locales donde están situadas las Tenencias de Alcaldía y barrios que comprende cada distrito.

Madrid 1.º de Enero de 1901.—El Duque de Santo Mauro.

Art. 27. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año.

1.º Todos los mozos que, sin llegar á veinte años, hayan cumplido ó cumplan diez y nueve desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive, del año en que se ha de verificar la declaración de soldados.

2.º Los mozos que excediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de cuarenta años en el referido día 31 de Diciembre, no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores.

La obligación del servicio militar alcanza á los mozos que tengan la edad expresada, respectivamente, en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados ó viudos con hijos.

Art. 28. Todos los españoles, cualquiera que sea su estado y condición, al cumplir la edad de diez y ocho años, están obligados á pedir su inscripción en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdicción residan sus padres ó tutores, si los tuvieren, ó en las del pueblo en que ellos mismos habiten, en caso contrario.

Los que residan en las provincias de Ultramar, en el extranjero ó en las posesiones del Norte de Africa, solicitarán su inscripción en las listas del pueblo donde ellos ó sus familias tuvieren su último domicilio en la Península ó islas adyacentes.

Art. 29. Los padres y tutores de los mozos sujetos al llamamiento para el servicio militar tienen también el deber de inscribirlos, si éstos hubiesen omitido cumplir tal obligación, y sus faltas en el particular serán castigadas con la multa de 250 á 500 pesetas, si los mozos fueren habidos, y con la de 500 á 1.000 en caso contrario.

Igual obligación, y con igual responsabilidad criminal, tienen los Directores ó Administradores de los asilos ó establecimientos de Beneficencia y los Jefes de los establecimientos penales en que estuvieren acogidos ó reclusos al cumplir la edad de diez y ocho años los huérfanos de padre y madre y los expositos, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si la omisión llegase á constituir delito.

Art. 31. Los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año correspondiente no se presenten para hacerse inscribir en el del inmediato, serán incluidos en el primer alistamiento que se verifique después de descubierta la omisión y clasificados como soldados, cualesquiera que sean las exclusiones ó excepciones que aleguen, designándoseles, por el orden correlativo de inscripción, los primeros números del sorteo inmediato, en el que no tomarán parte, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir, si hubiesen procurado su omisión con fraude ó engaño.

Si resultasen inútiles para el servicio, sufrirán un arresto de uno á tres meses y la multa de 50 á 200 pesetas, ó en caso de insolvencia, la detención correspondiente, con arreglo al artículo 50 del Código penal.

Art. 32. Ningún español mayor de veinte años y menor de cuarenta podrá tomar posesión de cargo alguno de nombramiento del Estado, de la provincia, del Municipio ó de elección popular, si no presenta en la oficina ó Intervención respectiva el documento que acredite su edad y hallarse libre del servicio militar, ó el estarlo prestando en la situación correspondiente. Los sueldos, haberes, gratificaciones y demás emolumentos que se hubieren satisfecho sin acreditar dichos extremos, serán de cargo del Interventor ó Jefe que hubiese dado la posesión.

Sin practicar dicha formalidad tampoco podrán ser admitidos los indicados mozos de un modo permanente como funcionarios, obreros, ni dependientes de ninguna de las Compañías de los ferrocarriles y demás establecimientos, Empresas ó Sociedades autorizadas por el Estado, por la provincia ó por el Municipio, bajo la responsabilidad de sus Gerentes ó Administradores, con sujeción á esta ley.

Tampoco podrán ser admitidos de igual manera como ca-

pataces, destajistas, ni jornaleros ó empleados de cualquier clase en ninguna de las obras que se hagan por gestión directa del Estado, de la provincia ó del Municipio.

Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes no se admitirán otros documentos que una certificación expedida por el Secretario de la Comisión mixta respectiva, visada por el Presidente de la misma Comisión, en que se acredite hallarse el interesado libre del servicio militar, con expresión de la causa, ó librada por el Comandante de la Caja ó Jefe de la zona ó unidad correspondiente de reserva, según la situación del interesado. Los individuos pertenecientes á la inscripción marítima ó al Cuerpo de Voluntarios de marinería, obtendrán dicha certificación de las respectivas Autoridades de Marina.

Distrito de Palacio.—Barrios que comprende: Alamo, Amaniel, Argüelles, Bailén, Conde Duque, Florida, Leganitos, Platerías, Quiñones y Vergara.—Tenencia de Alcaldía, calle de Cadarso, 7, antes Isla de Cuba.

Distrito de la Universidad.—Barrios que comprende: Colón, Corredera, Daoiz, Dos de Mayo, Escorial, Estrella, Pez, Pizarro, Pozas y Rubio.—Tenencia de Alcaldía, Madera, 6.

Distrito del Centro.—Barrios que comprende: Abada, Arenal, Bordadores, Descalzas, Espejo, Isabel II, Jacometrezo, Postigo, Puerta del Sol y Silva.—Tenencia de Alcaldía, Salud, núm. 6, principal.

Distrito del Hospicio.—Barrios que comprende: Barco, Beneficencia, Colmillo, Chamberí, Desengaño, Fuencarral, Hernán Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Valverde.—Tenencia de Alcaldía, plaza de Chamberí, 7.

Distrito de Buenavista.—Barrios que comprende: Alcalá, Almirante, Belén, Caballero de Gracia, Libertad, Montera, Plaza de Toros, Reina, Salamanca y San Marcos.—Tenencia de Alcaldía, Arco de Santa María, 43.

Distrito del Congreso.—Barrios que comprende: Angel, Carrera, Cervantes, Cortes, Cruz, Gobernador, Huertas, Lobo, Príncipe y Retiro.—Tenencia de Alcaldía, costanilla de los Desamparados, 15.

Distrito del Hospital.—Barrios que comprende: Atocha, Ave María, Cañizares, Delicias, Ministriles, Olivar, Primavera, Santa Isabel, Torrecilla y Valencia.—Tenencia de Alcaldía, Cabeza, 36.

Distrito de la Inclusa.—Barrios que comprende: Cabestros, Caravaca, Comadre, Embajadores, Encarnación, Huerta del Bayo, Peñón, Peñuelas, Provisiones y Rastro.—Tenencia de Alcaldía, Encarnación, 23, principal.

Distrito de la Latina.—Barrios que comprende: Aguas, Arganzuela, Calatrava, Cebada, Don Pedro, Humilladero, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Solana y Toledo.—Tenencia de Alcaldía, San Isidro, números 5 y 7, principal.

Distrito de la Audiencia.—Barrios que comprende: Carretas, Cava, Concepción, Constitución, Estudios, Juanelo, Progreso, Puente de Segovia, Puerta Cerrada y Segovia.—Tenencia de Alcaldía, Plaza de la Constitución, 3.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

ANDÚJAR

D. Francisco Vargas Machuca y Sánchez Pleités, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y cumpliendo órdenes de la Audiencia provincial de Jaén, se cita al procesado Cristóbal de la Rosa Quesada, natural y vecino de Torre del Campo, hijo de José y de María Dolores, soltero, de treinta años de edad, jornalero, sin instrucción, para que comparezca ante la citada Audiencia provincial.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención del Cristóbal de la Rosa, poniéndolo á disposición del ilustrísimo Sr. Presidente de dicha Audiencia.

Dada en Andújar á 15 de Diciembre de 1900.—Francisco Vargas Machuca.—Por mandado de S. S., el Secretario, Lorenzo López.

J—11040

ARZÚA

D. Luciano Rey Sánchez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan García Seijas, conocido por Juan de la Viuda del Carballedal, vecino de Santa Eulalia de Curtis, cuyas demás circunstancias personales á continuación se expresan, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la fianza de

1.000 pesetas que se le ha exigido para poder continuar en libertad provisional, por virtud de sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones inferidas á su convecino José Sánchez N.; apercibido de que si no lo hiciera le parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Dada en Arzúa á 6 de Diciembre de 1900.—V.º B.º—El Juez de instrucción, interino, Luciano Rey Sánchez.—El actuario, Félix Somoza.

Señas personales del procesado.

Estatura regular, de veintitrés años de edad, soltero, pelo, cejas y ojos color trigueño, barbilampíño, y tiene una verruga ó cicatriz en la mano derecha; viste chaqueta de paño negro remontada con pana del mismo color, chaleco y pantalón de pana color castaño oscuro á rayas, calza zuecos y usa boina negra.

J—11041

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias que instruyo sobre cumplimiento de carta orden dimanante de causa sobre hurto, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Federico Bertrán y Cortada, de diez y nueve años de edad, nacido en ésta, hijo de Juan y de María, de estado soltero, de profesión mozo de cuerda, sin apodo, y con instrucción, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla, su conducción á los calabozos de esta edificio á la disposición del presente.

Dada en Barcelona á 14 de Diciembre de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. Jaime Rius.—J. Ignacio Fort, habilitado.

J—11042

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Antonio Tomás Roqué y otros, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, de oficio zapatero, que era vecino del distrito de San Martín de Provensals.

Dada en Barcelona á 12 de Diciembre de 1900.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado.

J—11043

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra José García Tohá, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación á dicho Juzgado del referido procesado, cuyas demás señas personales se ignoran.

Dada en Barcelona á 13 de Diciembre de 1900.—Pedro Samora.—Por el Escribano D. Antonio Codorniu, Pablo del Campo, habilitado.

J—11044

D. Pedro Samora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra Jaime Codina Luch, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, de cincuenta años de edad, hijo de José y Francisca, casado y natural de Cervera.

Dada en Barcelona á 13 de Diciembre de 1900.—Pedro Samora.—Por el Escribano D. Antonio Codorniu, Pablo del Campo, habilitado.

J—11045

BARCO DE AVILA

D. Teófilo de la Cuesta Castañeda, Juez de instrucción de esta villa del Barco de Avila y su partido.

Hago saber que en la noche del 13 de Octubre último fué sustraída de la casa de D. Benito Miranda Rodríguez, vecino de esta villa, una burra de la pertenencia de D. Ildefonso Hernández y Hernández, y cuyas señas se expresan á continuación, por cuyo hecho instruyo sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de la misma, y caso de ser habida la pondrán á disposición de esta

Juzgado de la persona en cuyo poder se encontrare si no acreditada su legítima pertenencia.

Dado en el Barco de Avila á 11 de Diciembre de 1900.—Teófilo de la Huesta.—Por su mandado, Benito de Solís.

Señas de la caballería.

Son: castaña, pelo negro, orejas caídas, criando, y con un bulto al pie de las mamas. J—11046

BELMONTE

D. Francisco Cano y Roncero, Juez de instrucción de este partido de Belmonte (Cuenca).

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Mariano López Sánchez, alias el Galgo, vecino de Montalvanejo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con objeto de ingresar en las cárceles, por estar decretada su prisión provisional por la Audiencia provincial de Cuenca con fecha 17 de Noviembre anterior.

A la vez se ruega a las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Belmonte á 13 de Diciembre de 1900.—Francisco Cano.—Por su mandado, Francisco Castellano. J—11047

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Antonio Robles Piriz, alias el blanco, y Antonio Moreno, vecinos de Fermoselle, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por el delito de lesiones á Antonio Garrido Villarino; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bermillo á 15 de Diciembre de 1900.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. J—11048

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un tal Manuel, de diez y ocho á veinte años de edad, de estado soltero, vecino que se dice de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la causa del partido con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa sobre hurto de un revólver; bajo apercibimiento de que de no ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del llamado Manuel, si fuere habido, á la expresada causa, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 13 de Diciembre de 1900.—Vicente M. Conde.—Por su mandado, Francisco Gaspar. J—11049

BORJA

D. Vicente de Payueta, Juez de instrucción de Borja.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Cruz Amilo, vecino de la villa de Ainzón, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Mariano Bellido y otro sobre homicidio de Miguel Cruz Bellido; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Borja á 12 de Diciembre de 1900.—Vicente de Payueta.—Por su mandado, Teodoro Lafuente. J—11050

CÁDIZ

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital se hace saber que D. Clemente de Aguiñiga y Ochandiano, Regidor perpetuo que fué de esta ciudad, fundó en la misma una capellanía, con memorias de misa, dotada con la renta de 128 ducados de tributo perpetuo, llamando al goce de la misma á los Capellanes que fuesen de ella, según lo dispuesto en la escritura de fundación; creando, para la administración de dicha Capellanía, un patronato activo, que había de recaer, por orden de sucesión, en personas de su familia que procediesen de su casa y vínculo.

Doña Dolores Alvarez, primera viuda de D. Jerónimo Mihura, y en tal concepto madre y representante legal del menor D. Miguel Mihura y Alvarez, ha comparecido en este Juzgado, proponiendo el juicio universal correspondiente para que se declare á su citado menor hijo D. Miguel Mihura Alvarez patrono de dicha fundación, alegando derecho á ello; y habiéndose admitido la demanda y hecho los primeros llamamientos sin que se presentase persona alguna alegando derecho á los bienes, ha acordado el Sr. Juez se llame por segunda vez, por edictos, á los que se crean con derecho á dicho patronato, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace saber al público por este segundo edicto, para los efectos consiguientes.

Dado en Cádiz á 7 de Diciembre de 1900.—Licenciado, Francisco de la Torre. 475—P

CALAHORRA

D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de instrucción de Calahorra.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á los gitanos Pedro Carbonera Jiménez, Fulgencio Berrio Jiménez y Pilar Jiménez Jiménez, de diez y seis, diez y ocho y diez y ocho años de edad, solteros y casados, respectivamente, residentes en Corella (Navarra) cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto recaído en causa sobre hurto y recibirles indagatoria; apercibiéndoles de que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calahorra á 14 de Diciembre de 1900.—Zacarías Ayala.—Por su mandado, Joaquín Barrachina. J—11051

CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de diligencias para la busca y ocupación de un pedazo de alambre que fué sustraído del sitio nombrado Añaja, término de Mairena del Alcor, en la noche del 5 de Noviembre último, perteneciente á D. Miguel Iribarren Jiménez, vecino del Viso del Alcor, y cuyo alambre es de los que se están instalando para el alumbrado eléctrico de dicha villa de Mairena, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditada su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 14 de Diciembre de 1900.—Juan J. Carazony.—El actuario, Juan Luis Morales. J—11052

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto contra Isabel Martínez Herrera, de veintiséis años de edad, hija de Domingo y de Juana, natural de Fondón, soltera, sirvienta y vecina de esta ciudad, con morada en el barrio de San Antonio Abad, casas de Paco Montes, cuyo actual paradero se ignora, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de recibirle declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 13 de Diciembre de 1900.—Mariano Luján.—Por su mandado, Manuel Belda. J—11053

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Povo y Rodrigo se instruye sumario por el delito de robo contra Juan Benítez García, alias Almídonado, hijo de Lorenzo y Antonia, natural de Zurgena (Almería), vecino de Zurgena en la Diputación ó sitio de Las Lamas, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, y en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia y Almería y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 14 de Diciembre de 1900.—Mariano Luján.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—11054

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Francisco Martínez Pavón, vecino de esta ciudad, habitante en la calle Piedra Escrita, cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo sus señas: alto, delgado, come de treinta años, vestido al estilo de los trabajadores del campo, para que comparezca ante este Juzgado, á fin de evacuar las diligencias que están acordadas en el sumario que se le instruye por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, ordenen se practiquen diligencias para la busca y presentación de dicho procesado.

Dada en Córdoba á 13 de Diciembre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—11055

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco García López, hijo de José y de María, natural de Cambre, conocido por el Curruco, y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de San Juan, núm. 20, de quince años, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resulten del sumario que se le sigue por lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 14 de Diciembre de 1900.—Pedro Calvo y Camina.—Antonio Couceiro Vales. J—11056

CHANTADA

El Sr. D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en causa que se instruye en este Juzgado por lesiones á José Cadahia, sin segundo apellido, vecino de Lustias, parroquia de San Martín del Couto, en el Municipio de Taboada, contra Manuel Varela, de la misma vecindad, y otros, acordó que el José Cadahia, que en la actualidad se halla ausente en ignorado paradero, sea citado en forma, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la pre-

sente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este referido Juzgado al objeto de ser reconocido por dos Facultativos; apercibido de que no verificándolo se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Chantada 12 de Diciembre de 1900.—El actuario, A. Avellino Vázquez. J—11057

FERROL

D. Antonio Togores Rodríguez, Juez de instrucción accidental de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por la presente llamo á Manuel y José Piñón Torrecilla, de las respectivas edades de veintiséis y veinticuatro años, solteros, hijos de Antonio y Juana, labradores, con instrucción, naturales y vecinos de Narón, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado al objeto de ser reducidos á prisión para cumplir la condena que les fué impuesta en causa seguida sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Angel Picos Díaz; bajo apercibimiento que de no hacer esa presentación serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley; pues así se acordó en vista de haber desaparecido de sus domicilios.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de los repetidos Manuel y José Piñón Torrecilla, cuyas señas personales se expresan á continuación, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Ferrol á 10 de Diciembre de 1900.—Antonio Togores Rodríguez.—Ante mí, Bernardino Moreda.

Señas personales de los procesados.

El Manuel es de estatura alta, cara larga, color bueno, ojos castaños, nariz y boca regulares, pelo castaño, bigote y barba rubios; viste chaqueta y chaleco de tela oscura, pantalón de ídem castaño, usa boina azul y calza zuecos, sin que se le note ninguna señal.

El José es de estatura alta, cara redonda, color bueno, ojos castaños, nariz larga, boca regular, pelo, bigote y barba negros, si bien ésta afeitada; viste chaqueta de paño castaño, pantalón de paño azul, usa boina azul y calza zuecos, sin que se le observe ninguna señal. J—11058

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Encarnación Remacho Sánchez, hija de Miguel y Angustias, de treinta años de edad, soltera, sastra, natural y vecina de Granada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado al objeto de ingresar á cumplir condena impuesta en causa seguida sobre injurias; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y captura de dicha rematada y su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 7 de Diciembre de 1900.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—11059

GRANADA—SAGRARIO

En el Juzgado de instrucción del Sagrario de Granada y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de tabaco de colillas contra José Martínez Gallardo, en la que se ha acordado se haga saber al perjudicado José Romero, cuyo actual paradero se ignora, que si quiere mostrarse parte en la citada causa y si renuncia ó no los perjuicios que le puedan corresponder, y para ello que se le cite, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito Plaza Nueva, número 20; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que le sirva de notificación y citación en forma al José Romero, extiendo la presente, que firmo en Granada á 6 de Diciembre de 1900.—El Escribano, Enrique Delgado Martín. J—11060

GUADALAJARA

D. Pedro Sáinz de Baranda, Juez de instrucción de esta partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Justo Carralafuente, el que residió accidentalmente en Taracena en el mes de Octubre último, trasladándose después á Madrid y posteriormente á Socuéllamos, en cuyo punto tampoco se encuentra, desconociéndose hoy su actual paradero, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en el sumario que instruyo sobre robo de dinero; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 15 de Diciembre de 1900.—Pedro S. de Baranda.—El Escribano, Manuel Palomarás. J—11061

HUÉSCAR

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á la práctica de cierta diligencia, el procesado Jerónimo Rubio Sáez, vecino de Murcia, soltero, jornalero y vendedor ambulante de quincalla, de veintiséis años de edad, hijo de Emilio y de Justa; pues así que se acordó en causa que se le sigue sobre tentativa de hurto; apercibiéndole de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho procesado.

Dada en Huéscar á 14 de Diciembre de 1900.—Emilio Velasco y Padrino.—El Escribano, Ramón Hernández Ruiz. J—11062

JACA

D. Ferrnando de Santa Pau y Nougues, Juez de instrucción de la ciudad de Jaca y su partido.

Cita y llama á D. José Casajús Borán, procesado por los delitos de abandono de su destino de Alcalde constitucional de Urdués y malversación de caudales públicos, como com-

prendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, casado con Doña Escolástica Gil Laplaza, vecino de Urdués, estatura alta, color sano, pelo negro, así como las cejas y ojos, barba poblada, con una cicatriz en la cara, que el día 31 de Octubre último salió del pueblo de Urdués con dirección á Huesca al objeto de ingresar fondos en las dependencias de Hacienda, siendo de presumir se encuentre en el territorio de las provincias de Huesca ó Barcelona, para que dentro del término señalado de quince días se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y si fuere habido se sirvan participármelo y ordenar sea conducido, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, á estas cárceles de partido.

Dado en Jaca á 15 de Diciembre de 1900.—Fernando de Santa Pau.—Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz. J—11063

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Lorenzo F. Motrico y Limones, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días cito, llamo y emplazo á Juan José Guerrero Palacios, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Juan y de María, natural de Zahara, vecino de ídem, de estado soltero, de profesión ninguna por padecer de la vista, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de lesiones, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Juan José Guerrero Palacios, cuya prisión está decretada, enviándole, en su caso, por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera á 13 de Diciembre de 1900.—Lorenzo F. Motrico.—Antonio Canseco. J—11064

LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llamo y emplazo á Camilo Vijó González, natural de Salgueiros, vecino de Barainzo de Salgueiros, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de sustracción frustrada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 14 de Diciembre de 1900.—Luis Suárez.—Eladio Goután.

Señas del procesado.

Estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos ídem, color moreno, cara redonda, frente despejada, sin señas particulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana castaña, boina negra y usa zuecos. J—11065

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llamo y emplazo al procesado Antonio López García, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de Damiana, soltero, jornalero, natural de Filiaña, vecino del propio pueblo, fugado de la cárcel de esta ciudad, donde se hallaba cumpliendo condena por el delito de hurto, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta, se presente en la referida cárcel á cumplir dicha condena y á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por quebrantamiento de la mencionada condena; apercibido de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la mencionada cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Linares á 2 de Diciembre de 1900.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandato, Antonio Muñoz. J—11066

LUGO

D. Antonio Armas Ulloa, Juez accidental de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, en el de Oviedo y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Suárez Martínez, soltero, de diez y seis años de edad, estudiante, natural de Filipinas, vecino de Figueras, partido judicial de Castropol, cuya última residencia fué en Oviedo, y actualmente se desconoce su paradero, para que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en el sumario que contra él se sigue sobre defraudación con motivo de la aprehensión de tabaco llevada á cabo por fuerza de Carabineros en la estación de Beaumonde el día 18 de Julio último; prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Lugo á 12 de Diciembre de 1900.—Antonio Armas Ulloa.—El actuario, Joaquín Lacorte. J—11067

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 26 de Noviembre próximo pasado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en los autos de juicio universal necesario de testamentaria de D. Eugenio Valdivielso y Martín, promovidos por D. José Martín Domínguez, como marido de Doña Matilde Valdivielso y Doña Francisca Muñoz, como madre del menor D. Fernando Valdivielso, se cita y llama por medio del presente á los herederos del cau-

sante D. José Valdivielso y su madre Doña Tomasa Valdivielso, á fin de que comparezcan en dicho juicio; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por S. S., en Madrid á 1.º de Diciembre de 1900.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. 673—P

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Juan Martínez García, que dijo llamarse José González y González, natural de esta Corte, de diez y nueve años, soltero, carpintero, hijo de Ajejo y de Carmen, que tuvo su domicilio en la calle de Toledo, núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición y á las resultas del referido sumario.

Madrid 14 de Diciembre de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—11068

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Vázquez, de veintidós á veinticuatro años de edad, natural de Granada, que estaba como de ayuda de cámara del Excmo. Sr. Conde de Benalúa, en el Paseo de la Castellana, hotel núm. 38, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, ojos negros, sin bigote; viste de americana, sombrero hongo ó gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Diciembre de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—11069

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad, se cita á Nicolás María Beguer Navarro, y á José Bayona Aterido de Flora, vecinos que han sido de esta Corte, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles la causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Diciembre de 1900.—V.º B.º.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—11070

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un pedazo de madera, se cita á José Cabada Mendoza, que estaba de guarda en las obras del alcantarillado de la calle de Sagasta, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle la correspondiente declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Diciembre de 1900.—V.º B.º.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—11071

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, con fecha 12 del actual, en los autos civiles declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Pedro y D. Andrés Avelino Salcedo, como sucesores de D. Manuel Salcedo, contra D. Mariano, D. Higinio y Doña Anunciación Muñoz Herrera, herederos y sucesores de su padre D. Mariano Muñoz Esteban, y D. Mariano Penón, D. Cayetano Togell, D. Francisco Royo Andrés, D. Pedro Martínez Lezcano, y la Sociedad en liquidación titulada Banco de Economías, sobre entrega de cantidad, se cita y emplazo á los referidos demandados, excepción hecha de D. Mariano Muñoz Herrera, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos en forma, á fin de contestar la demanda; advirtiéndoles que el emplazamiento así hecho surtirá efectos legales, y de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1900.—V.º B.º.—Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Justo Navarro. 676—P

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Valdivielso Castillo, natural de Almuñécar, provincia de Granada, hijo de Francisco y de Francisca, de cuarenta y nueve años de edad, casado con Carmen Pretel, dedicado al comercio de tejidos, que ha habitado en la calle de Santa Ana, núm. 3, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en

el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue per estafa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, bastante moreno, usa bigote canoso; vistiendo pantalón de pana, chaqueta azul y sombrero flexible color café, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 12 de Diciembre de 1900.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz. J—11066

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez Lor y su mujer Concepción Garrido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular y de mujeres.

Madrid 19 de Noviembre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. J—11072

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Ibañez Soler, natural de Barcelona, hijo de Antonio y Pilar, de diez y seis años, soltero, vendedor, que vivió en la calle de la Ventosa, número 10, patio, núm. 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resulten en causa por hurto; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, y viste traje de blusa, pantalón azul á rayas y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 6 de Diciembre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. J—11073

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en las primeras horas de la noche del día 30 de Octubre último fué abierta la puerta de la casa habitación de Doña Francisca Martínez Velasco, situada en la calle de la Ermita, en el pueblo de Alhaurín de la Torre, y sustrajeron de ella un mundo con ropas de vestir, que dejaron abandonado, así como las ropas que contenía en el sitio llamado de los Callejones, ignorándose quién pueda ser el autor ó autores de este delito.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á practicar las más activas diligencias para la busca del autor ó autores de este hecho, y en su caso lo manden conducir á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en la ciudad de Málaga á 7 de Diciembre de 1900.—José García de Castro.—Por su mandato, José Ríos. J—11025

MANACOR (MALLORCA)

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de primera instancia del partido de Manacor (isla de Mallorca).

Hago saber que por D. Isaac Vázquez Ruedas se interesa la devolución de la fianza que tenía prestada como Registrador interino del Registro de la propiedad de este partido, cargo que desempeñó hasta el 1.º de Abril de 1899, y con arreglo á lo preceptuado en los párrafos primero y tercero del artículo 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, á cuya instancia y con providencia de hoy se ha dispuesto se citen por medio de edictos, insertándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción contra el Registrador interino D. Isaac Vázquez Ruedas, ó sea con derecho á impugnar la devolución de la fianza prestada por el mismo, citándoles y convocándoles por este tercer edicto y término de un mes para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Manacor á 11 de Diciembre de 1900.—Manuel Suárez Martín.—Ante mí, Miguel Mario. J—11026

MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), den orden á sus dependientes para que procedan á la busca de los semovientes cuyas señas á continuación se indican, robados entre las nueve y las doce de la noche anterior en el cortijo de la Patrocinio, demarcación del monte Lope Alvarez, de este término, propiedad de Don José Sotomayor Mazuelo, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acceditan su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á 11 de Diciembre de 1900.—Rafael de la Haba.—Por su mandato, Licenciado Pedro Ocaña.

Señas de los semovientes.

Una yegua colorada, tuerta del ojo izquierdo, alzada la marca, cerrada y herrada de las manos.

Un mulo pelo negro, alzada la marca, cerrado y herrado de las manos, sin hierro ni otras señas particulares; y Tres gallinas negras y un gallo claro, calzado, jóvenes. J—11075

MATARÓ

D. José Gallifa y Ballot, Juez de instrucción accidental del partido de Mataró.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mercedes Climent, de unos veinticinco años de edad, morena, pelo negro y cara vellosa, cuyo paradero se sospecha sea la ciudad de Vich, donde ha ido á reunirse con un tal Vila (Juan), que trabaja en una refinería de azúcar, para que comparezca ante este Juzgado á fin de que se le reciba declaración indagatoria en la causa que contra ella se sigue por hurto; apercibiéndola de que caso de no comparecer ante el mismo en el término de diez días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándola en rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes todos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la mencionada sujeta; y caso de ser habida la conduzcan debidamente á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Mataró 7 de Diciembre de 1900.—José Gallifa.—El Secretario, José Castillo y Dorda. J—11076

MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, á Manuel Ruiz Gómez, hijo de Francisco y de Antonia, de estado soltero, de veintisiete años de edad, natural de esta ciudad, ocupación jornalero y de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de prisión decretado por la Sala primera de la Audiencia provincial de Cádiz el 17 de Octubre último, en la causa núm. 26, rollo 608, correspondiente al año de 1894, que se le sigue con otros por el delito de hurto; y se le apercibe que de no comparecer como se le ordena será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado Manuel Ruiz Gómez.

Dada en Medina Sidonia á 14 de Diciembre de 1900.—Rafael Pineda Roig.—José Manuel Pereda. J—11077

En cumplimiento á lo ordenado por el Sr. D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de la fecha en el sumario núm. 55 por incendio el 30 de Agosto último en la dehesa la Natruela, término municipal de Alcalá de los Gazules, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Duque de Lerma, vecino de Madrid y cuya actual residencia se ignora, se cita y emplaza á dicho perjudicado para que dentro del término de quinto día, y hora de las doce de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, calle Atahona, núm. 8, al objeto de que preste declaración, con ofrecimiento de causa é instrucción del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Medina Sidonia á 14 de Diciembre de 1900.—V.º B.º.—R. Pineda.—José Manuel Pereda. J—11078

MONDOÑEDO

D. Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Hago saber que en los autos de abintestato que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se siguen de oficio por consecuencia del fallecimiento de D. Justo Díaz Mon, vecino que fué de Santiago de Adelan, en el Ayuntamiento de Alfoz, de este partido judicial, ocurrido en su domicilio á las doce de la noche del 29 de Marzo último, se ha acordado en providencia de esta fecha llamar por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia para que puedan comparecer á deducirlo dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar; debiéndose hacer presente que en virtud de los primeros edictos publicados comparecieron, tan sólo á los efectos de renunciar la herencia, José Pico Pérez y su esposa Francisca Pico y Mon, y Don Mariano Mon Ronco y la suya Doña Angela Díaz López, los primeros de San Vicente de Lagoa, y los últimos de Santa Cruz del Valle de Oro, cuya renuncia de herencia les fué admitida, así como á los que ya lo habían verificado en el juicio de menor cuantía que se seguía en este dicho Juzgado á instancia de Doña Josefa R. dríguez López, viuda y vecina de Santa Eulalia de Frejulife, contra el referido causante Don Justo Díaz Mon, sobre pago de pesetas, procedentes de un préstamo, que lo son Doña Benita Mon y Moscoso, de Lorenzana; D. Mariano Mon y Ronco, de Santa Cruz; D. Angel López Sanmiguel Mon, Gregorio y Angel de Pico Mon, aquellos dos del expresado Frejulife y el último de San Vicente de Lagoa, todos primos del repetido finado.

Dado en Mondoñedo á 10 de Diciembre de 1900.—Ramiro Valcarce.—Por mandado de S. S., Andrés de las Heras. 672—P

MORA DE RUBIELOS

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Evaristo Domingo Bielsa, natural y vecino de Fortanete, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mora de Rubielos á 9 de Diciembre de 1900.—A. Miguel Espinar.—Por su mandado, el actuario habilitado, Francisco Troncoso. J—11079

ORENSE

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hace saber que en el sumario de causa criminal que instruye sobre falsificación de documentos oficiales y estafa, se acordó ofrecer el procedimiento al perjudicado Camilo Alvarez Pérez, vecino de Sabariz de Lobera, partido de Bande, y

como el mismo se encuentra ausente en ignorado paradero, aunque se dice que reside en Lisboa, se le practica dicha diligencia á medio del presente edicto, que se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que si desea mostrarse parte en dicha causa comparezca á manifestarlo ante este Juzgado, así como á decir si renuncia ó no á la indemnización civil; bajo la prevención de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 10 de Diciembre de 1900.—Florencio A. Lasiote.—De orden de S. S., Ricardo Gámiz. J—11008

PUENTEDEUME

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Puente de Ume.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Francisco Seco Meiroso, vecino de la parroquia de San Martín de Goente, en el distrito de la Capela, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca en la cárcel de este partido por haber sido decretada la prisión provisional del mismo por virtud del sumario que en unión de otros se le instruye por lesiones á Antonio Alonso López; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Puente de Ume á 10 de Diciembre de 1900.—Francisco Salgado.—De su orden, Eduardo González Villamil. J—11011

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en causa que en este Juzgado se instruye por estafa, á virtud de denuncia de Doña Josefa Caos Camoyano, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Miguel.—Puerto de Santa María 1.º de Diciembre de 1900. Hágase saber á Doña Josefa Caos Camoyano, que si en el término de diez días no promueve la cuestión prejudicial que existe en el sumario que se instruye en este Juzgado, en virtud de denuncia que aquella señora hizo contra D. Manuel León, sobre estafa, la parará el perjuicio que haya lugar; y desconociéndose el paradero de la Doña Josefa, hágasela la notificación de esta providencia por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de esta ciudad y la de Cádiz, donde tuvo su último domicilio conocido, y se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y rubrica S. S., doy fe.—Rubricado por el señor Benages, José de Castro.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Puerto de Santa María á 1.º de Diciembre de 1900. Sebastián Miguel.—Por Benages, José de Castro. J—11012

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Martínez Rubia, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y Josefa, soltero, natural de Hueneja, partido judicial de Guadix, provincia de Granada, jornalero, sin instrucción, vecino que fué del referido Hueneja, habitante en la calle de Polanco, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto decretando su prisión provisional sin fianza, dictado en el ramo respectivo correspondiente al sumario que bajo el núm. 110 del presente año se instruye contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 10 de Diciembre de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—11013

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. José Sánchez del Río y Pajares, Juez instructor de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al sujeto que en la tarde del 10 del corriente cogió el caballo que se reseña á continuación, y que se hallaba atado á un carro en el arrabal de la Puebla de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en el sumario que instruyo por tal hecho; apercibido de que si no lo verificase será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á los Sres. Jueces y demás individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto y de indicado caballo, y detención de la persona en cuyo poder se encuentre aquél si no justificase su legítima adquisición, remitiéndoles, con las seguridades convenientes, á este Juzgado.

Santo Domingo de la Calzada 13 de Diciembre de 1900.—José Sánchez del Río y Pajares.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Señas de la caballería.

El caballo es de cuatro años, pelo negro, lucero ó con una estrella blanca en la frente, capón, de siete cuartas y dos dedos próximamente, calzado, bajo de un pie, con dos rozaduras en las extremidades de adelante y otra en la cruz, del aparejo, con pelos blancos próximos á dichas rozaduras, efecto de rozaduras anteriores, y herrado de las cuatro patas. J—11027

SEVILLA—MAGDALENA

D. Enrique Saavedra y Parejo, Juez municipal é interinamente de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de desorden público contra otros y Héctor Valcárcel Rebascall, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente

(Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Héctor Valcárcel Rebascall, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color trigueño, nariz y boca regulares, labios finos, dentadura completa, cejas al pelo, natural de Orense, hijo de César y Emilia, vecino de esta ciudad, calle Artemisa, núm. 4, soltero, dependiente de Farmacia, de veinticinco años de edad y con instrucción.

Dada en Sevilla á 11 de Diciembre de 1900.—Enrique Saavedra.—El actuario, Antonio Verger. J—11028

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Enrique Cardera Aguilera, de veintinueve años de edad, hijo de José Manuel y María, natural de Sanlúcar de Barrameda, soltero, de oficio grabador, y que habitó en esta ciudad, calle Rivero, núm. 11, y Torralva, núm. 6, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho procesado por tránsitos de justicia, dejándolo á disposición de este Juzgado; pues en hacer así administrarán justicia, á la cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 10 de Diciembre de 1900.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno. J—11029

TORO

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por la presente se cita y llama al procesado Enrique Merino González, de veintidós años, soltero, jornalero, sin que consten otras circunstancias, domiciliado en esta ciudad, de la que ha desaparecido, ignorándose en la actualidad su residencia ó paradero, del que por tal razón, por auto de 13 del actual, se ha decretado su prisión en la cárcel de este partido, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo expresado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Enrique Merino González, y en caso de ser habido sea conducido por la fuerza pública á esta ciudad y á disposición de este Juzgado con el metálico que se le encontrare.

Dada en Toro á 14 de Diciembre de 1900.—Francisco Muñoz.—Segundo Coll Fernández. J—11030

UGIJAR

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Peña Vargas, natural y vecino de Murtas, viudo y jornalero, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de los Méridas, de esta población, para recibirle declaración inquisitiva y notificarle el auto de procesamiento recaído en causa que contra el mismo se sigue por el delito de asesinato á Juan Peña Ortega, vecino de Berja; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de partido, y á mi disposición, del referido procesado, cuyo paradero se ignora, y cuyas señas son las siguientes: edad veinticinco años, estatura regular, algo grueso, color claro, barba poblada, ojos melados, nariz regular, manos encallecidas del trabajo; viste traje servido de algodón, sombrero de ala ancha y alpargatas.

Dada en Ugijar á 7 de Diciembre de 1900.—Ramón Esteva.—Por mandado de S. S., Licenciado Rafael Cámara. J—11031

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á los que se crean dueños de tres cuartillas de bellotas sustraídas de un cercado poblado de alcornoques, al sitio de las Moreras, de este término, en la tarde del día 14 de Noviembre último, á fin de que en el término de seis días comparezcan en este Juzgado, sito en el piso bajo del ex convento de Santa Clara, para recibirles declaración y ofrecerles la causa que se instruye por hurto de las mismas; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 14 de Diciembre de 1900. Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de S. S., Bernabé López. J—11033

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Carpi Pérez, hija de José y de Antonia, de cincuenta y un años de edad, viuda, natural de Vergel, partido de Denia, y á Toribia Leocadia Sena y Carpi, hija de la anterior, natural de Pego, de veintidós años de edad, rejillera, soltera, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en este mi Juz-

gado ó cárcel de mujeres de esta ciudad para que sufran un mes y un día de arresto mayor cada una de ellas que les fué impuesta en causa sobre resistencia á los agentes de la Autoridad; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas rematadas, y caso de que fueran habidas las pongan en la cárcel de mujeres de esta ciudad para la extinción de la pena dicha.

Dada en Valencia á 13 de Diciembre de 1900.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., José Ros. J—11015

VALMASEDA

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de Instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Raimundo Barbarín Oyaga, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por lesiones á Baltasar Domínguez; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Barbarín, hijo de Isidro é Isabel, natural de Arróniz (Navarra), partido de Estella, vecino de San Salvador del Valle, de diez y nueve años, soltero, jornalero, de estatura baja, color bueno, pelo y ojos castaños, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 13 de Diciembre de 1900.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Isidoro de Ibar, por el Sr. González. J—11034

VÉLEZ RUBIO

D. Francisco Fernández López, Juez de primera instancia é instrucción interino de este partido.

Por el presente hago saber que para acordar sobre la devolución de fianza prestada por el Registrador interino de la propiedad de este partido D. Antonio López Ruiz, que cesó en 12 de Marzo de 1898, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que en el término de seis meses la presenten ante este Juzgado, siendo por cuarta vez la publicación de este anuncio, con arreglo al art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Vélez Rubio á 29 de Noviembre de 1900.—Francisco Fernández.—Por su mandado, Antonio Seriano Ros. J—11035

VILLADIEGO

D. Antonio de Lara Derquí, Juez de instrucción de la villa de Villadiego y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre lesiones mortales á Eleuteria Jámila Fernández, vecina de Orbaneja del Castillo, contra Felipe Ruiz Gallejones, de veintidós años de edad, soltero, trabajador del campo, el cual se ha fugado con un tapabocas y un hacha al ser conducido por una pareja de la Guardia civil del puesto de Villaverde de Peñacrada, á las diez y media de la mañana del día 6 de los corrientes.

En cuya causa he acordado, en providencia de esta fecha, dirigir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los funcionarios de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado del fugado y tapabocas y hacha, poniéndole, caso de ser habido el procesado Felipe Ruiz Gallejones, á mi disposición en la cárcel de este partido; al cual se le apercibe de que si no se presenta en término de diez días será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Villadiego á 11 de Diciembre de 1900.—Antonio de Lara.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Adán. J—11016

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Trasatlántica.

Resumen del inventario de dicha Compañía en 30 de Noviembre de 1900 y resultado del ejercicio de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1899.

Table with financial data for Compañía Trasatlántica, including Active and Passive sections with various items like Caja y cartera, Inmuebles, Material flotante, etc.

Barcelona 30 de Noviembre de 1900.—El Contador, J. Monturiol.—V.º B.º—El Administrador-Gerente, P. A. C. Sánchez. X—2413

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Enero de 1901.

Meteorological table for Madrid, 1st Jan 1901, showing hours, barometer, thermometer, tension, humidity, wind direction, and sky state.

Summary meteorological data for Madrid, 1st Jan 1901, including max/min temperature, wind velocity, barometric oscillation, etc.

Datos meteorológicos del día 1.º de Enero de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large meteorological table for various Spanish and foreign locations, including barometer, wind, thermometer, and 24-hour temperature data.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Isidoro, Obispo, y San Narciso, mártir. Cuarenta horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—La locura de amor. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Los galeotes. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 96 de abono.—Turno par.—Las dos princesas.—Los africanistas.

Imprenta de la Encarnación de M. Minuesa de los Ríos Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.